

CORRIENTES, 17 DE ABRIL DE 2008.-

## **ORDENANZA N° 4545**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1253/83, Ordenanza N° 2081/90, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesaria la regulación de una norma actual a fin de poder paliar la grave situación relacionada con lo concerniente a la permanencia evacuación y destino de la basura, como conducta a sancionar que existiendo una norma legal como la Ordenanza N° 2081/90 que dispone la modalidad de sanción para las penas a través de los órganos respectivos esto es el Tribunal Municipal de Faltas.

Que, dado el alto grado de reincidencia a la tipificación de falta concerniente al manipuleo de basuras o residuos sólidos abandonados por sus dueños en las vías pública como también ante la canalización de agua servida, sitios baldíos, mini basurales o casas abandonadas que afecten la salubridad e higiene de la ciudad.

Que, se hace necesario la actualización y readecuación de las multas sancionadas por estas conductas desaprensivas, como la tipificación de faltas leves y graves en especial el tratamiento de la reiteración de la conducta como agravante para la evaluación de la infracción.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, legislar normas que contribuyan a la salubridad y buenas costumbres de la comunidad.

### **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.-** MODIFICAR el Art. 25° de la Ordenanza N° 2081/90 el que quedará redactado de la siguiente manera: “El arrojado o depósito de desperdicio, residuos, aguas servidas o enseres domésticos en la vía pública, baldíos casas abandonadas, etc., la multa de 80 a 400 (UM)”.

**ART. 2°.-** MODIFICAR el Art. 13° de la Ordenanza N° 1253/83 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los infractores a lo dispuesto en los arts. 2, 7, 8, 9, 10 y 11 se harán pasible de sanciones por parte del Tribunal de Faltas con multas equivalentes del importe de 50 a 200 (UM)”.

**ART. 3°.-** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 4°.-** Remítase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART. 5º.-** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS  
DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

NORBERTO AST

Presidente H.C.D.

DR. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE

Secretario H.C.D.